

ACUERDO

Reunidos, a 24/08/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Let's Bonus, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), Por la imposibilidad de canjear un cupón adquirido a través del portal www.letsbonus.com, del que es responsable Let's Bonus, S.L.U. (en adelante Let's Bonus), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº LT250516-D5F7319217 (Menú degustación) el pasado 25 de mayo, válido hasta el 23 de agosto. Según alega el particular, tras intentar realizar una reserva con el restaurante comprobó que se encontraba cerrado por vacaciones. A fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso inmediato del importe abonado o, en su defecto, su prórroga hasta el 20 de septiembre.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Let's Bonus, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Let's Bonus ha procedido al abono del importe en la cuenta PayPal del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Let's Bonus del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 24/08/2016.

Let's Bonus, S.L.U.